



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 60/2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LA-914010985-E2-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR SU APODERADA LA C. BLANCA IVONE GARIBAY NUÑEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 01 de abril del año 2020, **“LAS PARTES”** celebraron el Contrato de Prestación de Servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos y residuos peligrosos CRETI en las diferentes unidades de salud del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° La-914010985-E2-2020, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**, por un monto máximo de hasta \$2'915,589.24 (Dos millones novecientos quince mil quinientos ochenta y nueve pesos 24/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 01 de abril del 2020 al 31 de diciembre del mismo año. Acordando **“LAS PARTES”** que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Derivado de la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19) se habilitó el Hospital Ángel Leño como Hospital COVID para brindar servicios de salud de manera óptima y poder garantizar la contención, diagnóstico y atención a pacientes infectados con el virus, consecuencia de lo anterior, a través de la Adjudicación Directa SSJ-DGA-DRM-DADQ-064-2020, se contrató el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos y residuos peligrosos para el Hospital COVID misma que contemplaba el servicio al 30 de septiembre del año 2020, sin embargo, derivado de las necesidades de continuar con el desarrollo del servicio en el Hospital Ángel Leño, de conformidad con el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Coordinador de Adquisiciones, Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya, emitió el acuerdo de fecha 20 de agosto del año 2020, mediante el cual se determina incluir el Hospital Ángel Leño habilitado como Hospital COVID, ubicado en la avenida Dr. Ángel Leño número 500, en la colonia Los Robles, código postal 45200, en el municipio de Zapopan, Jalisco, dentro de las unidades que se relacionan en el **ANEXO ÚNICO** de **“EL CONTRATO”**.

Con lo anteriormente motivado y fundado, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, y por virtud del presente convenio, es voluntad de **“LAS PARTES”**, modificar el Listado de unidades para el cumplimiento del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos y residuos peligrosos CRETI en las diferentes unidades de salud del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco del O.P.D., incluyendo en dicho listado al Hospital Ángel Leño habilitado como Hospital COVID.



SEGUNDA.- Por virtud del presente instrumento **"LAS PARTES"** están de acuerdo que el Hospital Ángel Leaño habilitado como Hospital COVID ubicado en la avenida Dr. Ángel Leaño número 500, en la colonia Los Robles, código postal 45200, en el municipio de Zapopan, Jalisco, se agrega como parte integral del **ANEXO ÚNICO** de **"EL CONTRATO"**, por lo que **"LAS PARTES"** reconocen las obligaciones derivadas de la integración de la nueva unidad de salud materia de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **"EL CONTRATO"**.

Leído que fue el presente convenio y enterados **"LA PRESTADORA"** y **"EL ORGANISMO"** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 (veintiuno) de agosto de 2020 (dos mil veinte).

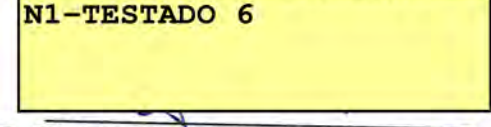
POR **"EL ORGANISMO"**



DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR **"LA PRESTADORA"**

N1-TESTADO 6



C. BLANCA IVONE GARIBAY NUÑEZ.
APODERADA DE LA EMPRESA
"STERIMED, S. DE R.L. DE C.V."

TESTIGOS



LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO N° 60/2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.", CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"